ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL TIMBRE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

MAROLIN RAQUEL AZOFEIFA TREJOS
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.691

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de la proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL TIMBRE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Expediente N.° 21.691

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los Juzgados Especializados de Cobro Judicial, son los encargados de tramitar los procesos donde se tramita el cobro de obligaciones dinerarias, líquidas y exigibles, fundadas en documentos públicos o privados, con fuerza ejecutiva o sin ella.

Según datos de la Corte Suprema de Justicia, actualmente se cuenta con un circulante de 587.794 casos y en relación con los mayores usuarios de esos Juzgados, según datos de la Dirección de Tecnología de la Información se confirma un listado de más de 250 empresas que tienen más de 100 expedientes en instancias judiciales, con procesos vigentes.

Estos juzgados de cobro han dejado de ser lo efectivos que debieron ser, según el espíritu del legislador al ser creados, debido a que se encuentran saturados por la cantidad procesos tramitados.

Muchos de estos procesos presentados corresponden a “procesos incobrables”, que pretenden únicamente amedrentar a los deudores, para así recuperar lo perdido y que no fue debidamente garantizado a la hora de concretar el negocio jurídico; de esta manera los Juzgados están abarrotados de procesos que no van a llegar a feliz término.

Por otro lado, el Organismo de Investigación Judicial se creó en 1973, los primeros casos le fueron asignados a 25 investigadores que iniciaron funciones atendiendo algunos homicidios pendientes de la Dirección de Investigaciones Criminales del Ministerio de Seguridad Pública y poco a poco, se fueron sumado más y más casos de toda índole.

Ese mismo año se realizó el Censo de Población y Vivienda, el cual registró una población total de 1.871.780 personas, distribuidas en 354.407 viviendas. Alrededor adultas mayores. El nivel de escolaridad era básico, el analfabetismo rondaba el 10% y solo el 3,6% tenía grado universitario. El acceso a la información era limitado pues los medios de comunicación más utilizados eran los diarios impresos y los programas de radio, el televisor era considerado un lujo y solo el 10,1% de las casas tenía teléfono. Estos aspectos describen el tipo de población a la que el Organismo de Investigación Judicial tenía que atender.

Diferentes particularidades de la historia costarricense y la realidad internacional han provocado que la Policía Judicial se redefina, siempre apegada a las labores encomendadas por ley, pero consciente de las transformaciones que la sociedad ha tenido que enfrentar.

El fenómeno del narcotráfico es históricamente conocido a nivel mundial y su presencia en Costa Rica no exonera a la población de todos los efectos colaterales que trae consigo, a pesar de no ser un país donde se produzca masivamente, se ha involucrado en el mercado como lugar de paso, consumo y almacenamiento de la droga por su ubicación geográfica, la permeabilidad de las fronteras, así como las salidas al mar por diferentes puertos del océano Pacífico y del Atlántico; lo cual contribuye a la extensión y diversificación de actividades ilícitas que incluyen el tráfico de personas, contrabando de mercadería, homicidios, extorción, asaltos y robos de vehículos.

Las diferentes manifestaciones del narcotráfico se han convertido en una constante línea de acción para la Policía Judicial, pues son considerados dentro de las principales causas de la violencia en la región, especialmente relacionadas con la protección de territorios de venta o microtráfico, ajustes de cuentas, control de rutas de tráfico, así como el uso de armamento pesado y no permitido en el país, entre otras.

A partir del 2010, se dio un notorio surgimiento de agrupaciones delictivas semejantes a los carteles de drogas latinoamericanos, agrupaciones que se organizan internamente y cuentan con testaferros encargados de invertir el dinero de la organización para que ingrese nuevamente a la economía de forma lícita (lavan dinero), personas encargadas de realizar las actividades delictivas más visibles como la adquisición de armas, vehículos y diferentes dispositivos; encargados de actividades de protección al cabecilla de la organización y del territorio en que operan, que generan delitos como amenazas, extorsión, secuestros, así como el cobro de cuentas pendientes o mercadería perdida.

Estas agrupaciones han requerido que la Policía Judicial reaccione no solo capacitando a su personal continuamente, sino también conformando secciones especializadas como la de Crimen Organizado que permiten hacer frente a este tipo de flagelos, pues se requiere un análisis complejo de su composición. El Crimen Organizado en el país, no puede solo asociarse a actividades de narcotráfico, sino que también al robo y desarme de vehículos, la extorción (como por ejemplo el caso de los préstamos “gota a gota”), trata de personas y el robo de combustible directamente en los oleoductos estatales, entre otros; lo que implica un aumento desmedido de la violencia en los últimos años por factores relacionados con las deudas por dinero, decomisos de la policía, tumbonazos y otros.

Los ajustes de cuentas han sido uno de los fenómenos país que más víctimas han generado recientemente, pues el homicidio se ha vuelto una forma común de solventar conflictos de agrupaciones ilícitas, pero no el homicidio tradicional conocido como ajusticiamiento (uno o dos balazos en los cuerpos que se atendían en

Patología), sino en casos con múltiples víctimas, que conllevan a la aplicación de otras técnicas como el desmembramiento, quemaduras, calcinación de cuerpos, torturas, personas maniatadas, con los ojos vendados, o decapitaciones.

Otro de los ámbitos donde se han tenido que redireccionar esfuerzos desde la Policía Judicial es la corrupción, que abarca no solo la acción individual de alguien que actúa a título personal en busca de un beneficio patrimonial, sino también, aquellos en los que hay interacción entre varias personas, por ejemplo, los funcionarios públicos que aceptan “mordidas” o sobornos, como los llamados “delitos de cuello blanco”, que han sido evidenciados tanto en las investigaciones como en los medios de comunicación, donde se muestra la sutileza y capacidad de asociación entre los grupos delictivos y este tipo de funcionarios, donde las fuerzas policiales no escapan de ello.

La tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes ha sido un indicador que ha venido en aumento, debido principalmente a la expansión del tráfico local de estupefacientes (narcomenudeo). Datos de la Memoria Estadística del OIJ muestran como del año 2016 al 2017 la tasa de homicidios por 100.000 habitantes aumentó, pasando de 11,8 a 12,2, lo que implicó una variación porcentual de 0,4%.

Los **delitos cibernéticos** constituyen una nueva temática de orden mundial que ha tenido que afrontar el OIJ, los cuales requieren no solo del uso de herramientas especializadas, sino de peritos actualizados que logren esclarecer la verdad real de los hechos mediante el desarrollo del conocimiento y destrezas adquiridas a base de experiencia y un proceso de capacitación constante, pues este tipo de delitos abarca actos dirigidos a vulnerar las comunicaciones o los datos, para delinquir en actividades como fraude, falsificación, suplantación de identidad, acoso, producción y difusión de pornografía infantil, actividades consideradas como parte de la delincuencia transnacional y de más rápido crecimiento.

Otro tema de reciente y constante atención son los delitos ambientales, pues a pesar de que en el territorio costarricense se encuentra el 6% de la biodiversidad del mundo, la protección ambiental no era prioritaria al inicio de las funciones del OIJ. Recientemente el país ha suscrito diferentes tratados internacionales en los cuales se compromete a velar por el uso eficiente de los recursos naturales y a su preservación, así mismo, se han firmado acuerdos entre diferentes Poderes de la República, mediante los cuales se fortalecen las capacidades para combatir los delitos ambientales, procurando la dotación de recursos que mejoran los sistemas investigativos.

En relación con la delincuencia común es posible resaltar el aumento de la población como hecho sobresaliente en este análisis, pues desde la creación del Organismo a la fecha, la población prácticamente se triplicó, alcanzando en septiembre del 2018 los 5.000.000 de habitantes, lo cual ha significado indudablemente un aumento en la carga laboral para la policía judicial como lo muestran los datos del 2003 a la fecha, donde se refleja que no solo han aumentado las denuncias que interpone la ciudadanía, sino también las informaciones confidenciales que deben ser verificadas

y atendidas, como las diligencias que refiere la fiscalía que son también parte de la labor ordinaria del Organismo.

Gráfico 1. Evolución de la carga de trabajo de investigación, OIJ

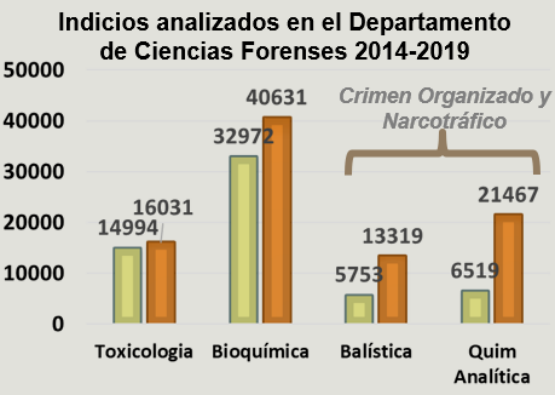


Fuente: Oficina de Planes y Operaciones, OIJ. 2019

Para atender este aumento en las cargas de trabajo, las acciones policiales contemplan labores como los allanamientos, operativos, decomisos de drogas y en consecuencia el aumento de personas imputadas (en 2017 se lograron imputar 35.404 personas y según la proyección al 2019 se espera cerra aproximadamente en 42.546 personas), que igualmente han sufrido aumentos para atender adecuadamente los casos de investigación y esto implica a su vez un incremento en el gasto de los recursos ordinarios de la institución.

Es importante recordar, que las acciones de la policía judicial van más allá de las actividades del personal de investigación, pues también se realizan pericias en el Departamento de Ciencias Forenses y Medicina Legal que implican no solo la necesidad de contar con personal altamente capacitado, sino también con materiales de laboratorio que son sumamente costosos.

Gráfico 2. Indicios analizados en el Departamento de Ciencias Forenses 2014-2019



Fuente: Oficina de Planes y Operaciones, OIJ. 2019

Ante tal panorama y tomando en cuenta la situación fiscal del país, por lo que no es posible girarle más recursos al Organismo de Investigación Judicial, es que se origina esta iniciativa, que pretende no sólo solucionar el tema de la saturación de los Juzgados de Cobro, si no también resolver el tema de las deficiencias presupuestarias con las que tiene que lidiar día a día el OIJ, a fin de poner un alto al a delincuencia común y organizada.

Este proyecto de ley pretende crear El Timbre OIJ, con el fin de dotar de recursos al Organismo de Investigación Judicial, mismos que podrán ser utilizados en la compra de mobiliario, adquisición, construcción, remodelación de infraestructura que venga a mejorar el entorno en el que labora el personal y así mejorar el servicio que se brinda a las personas usuarias; así como para la compra de equipo policial especializado, compra de servicios y equipo tecnológico (licencias informáticas, software, etc.), equipo e insumos especializados para uso en Medicina Legal y Laboratorio de Ciencias Forenses, y hasta un 25% de éste presupuesto, para el aumento de plazas de personal cuando así lo requiera un estudio técnico. Todo esto con la finalidad de agilizar y reforzar la calidad del servicio público. De igual forma, debido al aumento sostenido de denuncias y al casi nulo crecimiento de personal para atender estos delitos y la complejidad de los mismos debido al crimen organizado, dicho presupuesto podría ser utilizado hasta en un 25% para el aumento de plazas de personal cuando así lo requiera un estudio técnico.

Por lo anteriormente dicho, sometemos a discusión de la Asamblea Legislativa la presente iniciativa de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DEL TIMBRE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 1- Créase un timbre, denominado Timbre OIJ, a favor del Organismo de Investigación Judicial, para la compra de infraestructura inmobiliaria, remodelaciones y construcción, así como de compra de activos y servicios esenciales para la adecuada operación institucional, adquisición de equipo policial, compra de mobiliario, compra de activos y de servicios (licencias, software etc.), equipo e insumos especializados para uso en Medicina Legal y Laboratorio de Ciencias Forenses y hasta un 25% de éste presupuesto, para el aumento de plazas de personal cuando así lo requiera un estudio técnico.

ARTÍCULO 2- Para ello, se tendrá como ente recaudador al Banco de Costa Rica, con carácter de requisito legal obligatorio para la presentación de demandas de cobro judicial que deba presentarse ante los Juzgados competentes. Toda persona, física o jurídica, que figure como actor en dichos procesos deberá pagar el timbre correspondiente y adjuntar el comprobante a la hora de presentar dicha demandante el Juzgado.

ARTÍCULO 3- El Banco de Costa Rica venderá los timbres, entidad que dirigirá a los fondos del Estado, para que a través del Ministerio de Hacienda se dirija a las arcas del Organismo de Investigación Judicial. El noventa y cinco por ciento de lo recaudado por concepto de este timbre, estos recursos deberán ser independientes a la asignación presupuestaria ordinaria designada para el OIJ, y el cinco por ciento será destinado al Poder Judicial para el mejoramiento de los Juzgados Especializados de cobro.

ARTÍCULO 4- El valor del timbre será de veinticinco mil colones para procesos cuya cuantía sea igual o menor a cinco millones de colones y para demandas mayores a cinco millones tendrá un costo de mil colones más por cada millón adicional.

ARTÍCULO 5- Adiciónese un inciso 12) al artículo 35.1 del Código Procesal Civil Nº 9342, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 35- Demanda

35.1 Forma y contenido de la demanda. La demanda deberá presentarse por escrito y obligatoriamente contendrá:

(…)

12) Deberá adjuntarse el entero de cancelación de Timbre para el Organismo de Investigación Judicial, que será de veinticinco mil colones para procesos cuya cuantía sea igual o menor a cinco millones de colones y para demandas mayores a cinco millones tendrá un costo de mil colones más por cada millón adicional.

(…)

ARTÍCULO 6- El monto del timbre pagado por el actor al presentar la demanda, deberá cargarse a la parte demandada en caso de resultar vencido, así constará en la sentencia.

Rige un mes a partir de su publicación.

Marolin Raquel Azofeifa Trejos
Diputada

3 de diciembre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.